



Bogotá D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2022-00119-00
Demandante	Marisol Martínez González
Demandado	Universidad Sergio Arboleda Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
Providencia	Admite solicitud de tutela – Resuelve medida cautelar

## 1. ANTECEDENTES

Se recibe expediente de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá el 2 de mayo de 2022.

## 2. CONSIDERACIONES

Examinada la solicitud de tutela, se observa que la misma cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991, por lo que se dispondrá su admisión.

Frente a la medida provisional implorada, debe decirse recordarse que el artículo 7 del Decreto Ley 2591 de 1991 establece, que "Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere."

Para el caso concreto se tiene que lo pretendido, no solo con la medida provisional, sino con la solicitud de tutela, es la suspensión inmediata del concurso de méritos realizado mediante la Convocatoria DIAN No. 1461 de 2020, como argumento fundamental para la mencionada suspensión, esgrime la ciudadana, que el continuar con las etapas siguientes del mencionado concurso afectaría las expectativas legítimas que, ciudadanos como ella tienen frente al referido concurso.

Para el presente caso, a contrario sensu de lo pretendido por la ciudadana, la medida solicitada, se denegará, en primer lugar, por cuanto de lo aportado y narrado por la ciudadana, no se logra vislumbrar un perjuicio irremediable que deba ser precavido por este Despacho Judicial. En segundo lugar, por cuanto no se encuentra demostrada la necesidad y urgencia de protección de los derechos presuntamente conculcados. En tercer lugar, por cuanto acceder a lo pretendido implicaría un juicio prematuro, que no sopesaría los argumentos de la solicitud, con los que pueden esgrimir otros participantes del concurso de méritos, o los que eventualmente alleguen las accionadas como justificativos de su actuar. En últimas, porque acceder a lo pretendido implicaría desdibujar, la presunción de legalidad de que gozan los actos administrativos proferidos dentro del concurso de méritos realizado mediante la Convocatoria DIAN No. 1461 de 2020.

Así mismo, se ordenará la vinculación de los participantes inscritos en el proceso de selección realizado mediante la Convocatoria DIAN No. 1461 de 2020, para el empleo denominado



Gestor II, código 302, grado 2, código OPEC 127685, así como a todas aquellas personas que crean tener un interés en el presente trámite.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Admitir la solicitud de tutela presentada por la ciudadana Marisol Martínez González, titular de la C.C. [REDACTED], contra la Universidad Sergio Arboleda, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

SEGUNDO: Denegar la medida provisional implorada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO: Notifíquese el contenido de esta providencia al rector de Universidad Sergio Arboleda, doctor Rodrigo Noguera Calderón o quien haga sus veces como representante legal de la mencionada universidad, a la presidenta de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, Dra. Mónica María Moreno Bareño o quien haga sus veces, y al director de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, doctor Lisandro Manuel Junco Riveira o quien haga sus veces, y a la Agente del Ministerio Público, doctora María Cristina Muñoz Arboleda.

CUARTO: Fijar el término de dos (2) días, para que las accionadas rindan el informe de que trata el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, respecto de los hechos que motivan la solicitud de tutela. De igual manera, dentro de este término, las accionadas deberán remitir en medio digital el expediente administrativo de la actuación que da origen a la solicitud de tutela.

QUINTO: La Comisión Nacional del Servicio Civil informará a través del correo electrónico suministrado por los participantes inscritos de la Convocatoria DIAN No. 1461 de 2020, para el empleo denominado Gestor II, código 302, grado 2, código OPEC 127685 sobre la presente providencia, aportando al Despacho pruebas de lo anterior. Para que, si lo estiman pertinente, intervengan en el presente trámite.

Dichas intervenciones se recibirán únicamente a través del correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta el día lunes 9 de mayo de 2022 a las 5:00 P.M.

SEXTO: La Comisión Nacional del Servicio Civil informará en su página web sobre la presente providencia, a todos los participantes de Convocatoria DIAN No. 1461 de 2020 y/o los ciudadanos que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite, aportando al Despacho prueba de la realización del aviso o publicación respectiva.

Dichas intervenciones se recibirán únicamente a través del correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta el día lunes 9 de mayo de 2022 a las 5:00 P.M.

SÉPTIMO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.



OCTAVO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud a la ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial.
  - Número completo de radicación (23 dígitos).
  - Nombres completos de las partes del proceso.
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde (8:00 a. m. a 5:00 p.m.), y atendiendo las disposiciones vigentes en materia de aforo.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

JCAC

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44285a11c419b7a9767f95822586d6490f0ec23867b564904b4667890f3f6694

Documento generado en 05/05/2022 06:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>